



DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA (SERMUGRAN S.L.), CON CIF Nº B-38711248.-

C E R T I F I C A: Que el Consejo de Administración de la sociedad, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil dieciocho, adopto entre otros los siguientes acuerdos, que transcritos literalmente del acta levantada al efecto, son del tenor literal siguiente:

"8. APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA GRANADILLA CASCO. La presidencia informa al consejo que se hace necesaria la aprobación de la licitación para la explotación de la zona deportiva de Granadilla Casco.

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: aprobar dicha contratación con arreglo a las condiciones siguientes:

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA GRANADILLA CASCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES.

El objeto del contrato será la adjudicación del derecho de explotación de la Zona Deportiva Granadilla Casco, formada por cinco pistas de pádel y una pista de tenis, cuya gestión ha sido encomendada a la Sociedad Servicios Municipales de Granadilla, por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

El contrato se adjudicará de acuerdo con las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) para el procedimiento abierto.

Las condiciones en las que podrá realizarse dicha explotación se recogen en el Pliego de Prescripciones técnicas anexo.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la empresa es su Consejo de Administración, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la legislación aplicable en materia de contratos del sector público (en particular, Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo), aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se registrará por el derecho privado.

4.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.

A) Podrán contratar con la empresa las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con las Administraciones Públicas señaladas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Disponer de acreditada solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula para la realización de la actividad objeto de este contrato.

B) Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de cualquiera de los medios de justificación admitidos por el TRLCSP.

C) No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

D) Los que deseen participar en la presente licitación, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores podrán bastantear la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma ante el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

No obstante los documentos acreditativos de la representación, en ausencia de dicho bastanteo, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, consignándose expresamente en el acta la manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para el ejercicio, por el representante, de las facultades de licitar en relación al expediente concreto.

5.- VIGENCIA Y VENCIMIENTO DE LA CONCESIÓN. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DE LAS INSTALACIONES. POSIBILIDAD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA MISMA POR REVOCACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

El tiempo máximo de vigencia de la concesión objeto de este contrato será de CUATRO (4) años. No obstante, la duración de la misma podrá ser prorrogada por periodos de un año, hasta un máximo de OCHO (8) años.

El plazo de la concesión comenzará a contar a partir del momento de la formalización del contrato.

Al término del plazo de la concesión la empresa podrá someter la misma a nuevo concurso público. En caso de que decidiese no hacerlo, no existirá derecho de indemnización alguno a favor del adjudicatario ni por la Sociedad ni por el Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, la vigencia de la concesión también está condicionada a que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona mantenga en vigor la

encomienda para la gestión de las instalaciones objeto del contrato. En caso de que dicha encomienda sea revocada o se produzca la disolución de la Sociedad, corresponderá al Ayuntamiento de Granadilla de Abona decidir sobre la continuidad de la concesión hasta el final de la vigencia prevista de la misma o la resolución anticipada de ésta sin que por esta resolución anticipada, siempre que se deba a las causas señaladas, surja derecho indemnizatorio alguno a favor del adjudicatario.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El presente contrato no producirá obligación de pago a la empresa, por lo que no es preciso disponer de crédito presupuestario para esta licitación.

7.- CANON ANUAL.

El canon anual por el disfrute de la concesión será el propuesto por la oferta que resulte adjudicataria, sin que éste pueda ser inferior a CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) ANUALES. El canon deberá ser abonado el mes de enero, después de cada finalización del ejercicio.

Del canon podrá deducirse el importe de las obras que realice el adjudicatario para la mejora de las instalaciones, previa autorización de la empresa.

II

2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- El contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

8.2.- El único criterio que servirá de base a esta adjudicación será el de la proposición económica, considerándose como la oferta económicamente más ventajosa aquella que suponga un importe de canon anual más alto.

No obstante lo anterior, tendrán la consideración de anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el canon anual ofertado sea superior al mínimo previsto en la cláusula 7 del presente pliego en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que supere en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía menos elevada cuando sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de superior cuantía.

En el caso de que alguna oferta se encuentre en cualquiera de estos supuestos, se procederá en la forma prevista en el art. 152 del TRLCSP.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

10.2.- La presentación deberá de realizarse mediante entregas en las oficinas del SAC de Granadilla de Abona.

10.3.- Los interesados podrán descargarse los pliegos en la página Web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona: www.granadilladeabona.org en el Perfil del contratante.

10.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

11.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

11.1.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

11.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: Documentación General para participar en el concurso para la adjudicación de la **"EXPLOTACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA GRANADILLA CASCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA"**. En el exterior del sobre deberá expresarse, además, el nombre completo de la empresa licitadora, y los números de teléfono y de fax, así como su dirección de correo electrónico si dispone de ella.

Su contenido será el siguiente:

Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, es su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado, donde estén establecidos o mediante la presentación de una

declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder bastante para concurrir a esta licitación.

Los documentos acreditativos de la representación serán calificados por el Secretario del Consejo de Administración, consignándose expresamente en el expediente la manifestación del mismo respecto a si la documentación aportada es bastante para el ejercicio, por el representante, de las facultades de licitar en relación al expediente concreto.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, de que el empresario, si se tratare de persona física, a la empresa, sus administradores y representantes, si se tratase de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna

de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de la obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto ó ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Si se trata de un empresario individual, los licitadores deberán presentar alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito de actividad que le son propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica y profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos señalados en la cláusula 4 del presente Pliego

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Sermugran deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para los casos en los que, exigiéndoles clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado

Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Empresa vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

9.- Notificaciones.

Los licitadores deberán indicar la dirección donde les podrán ser remitidas las comunicaciones relacionadas con la presente licitación.

Los documentos presentados por los licitadores serán originales o copias auténticas.

11.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "Proposición para participar en el concurso para la adjudicación de la **"EXPLORACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA GRANADILLA CASCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO**

ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA". En el exterior del sobre deberá expresarse, además, el nombre completo de la empresa licitadora y los números de teléfono y de fax, así como su dirección de correo electrónico si dispone de ella.

Su contenido será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición sería rechazada.

11.3.1.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones económicas referidas al canon anual que están dispuestos a satisfacer a Sermugran S.L, pudiendo hacer uso del Anexo I del presente Pliego.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El contenido de los sobres deberá presentarse sin enmiendas o tachaduras que impidan a la Mesa de Contratación conocer con claridad el sentido de las ofertas.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada por el Consejo de Administración de la empresa.

13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre

las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

14.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora que se señalarán en el perfil del contratante ubicado en la página web www.granadilladeabona.org, con arreglo al siguiente procedimiento:

14.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

14.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

14.2.- La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta razonada que estime adecuada, acerca de la determinación de cual es la

proposición económicamente más ventajosa que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de valoración indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución que corresponda.

15.- REQUERIMIENTO A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA Y ADJUDICACIÓN

Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente (dicha garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula siguiente).

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello).
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación ubicado en la dirección www.granadilladeabona.org.

16. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

16.1.- Para resultar adjudicatario de este contrato el licitador deberá, una vez recibido el requerimiento previsto en la cláusula anterior, acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe total del canon ofertado por los cuatro años iniciales de vigencia del contrato en el plazo señalado de diez días hábiles.

16.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la

documentación acreditativa correspondiente, en la forma que indicaran al licitador los servicios gestores de la empresa.

16.3.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la empresa podrá acordar la resolución del mismo. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

IV

2.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1.- Son obligaciones del adjudicatario las derivadas de la ejecución del contrato, con sujeción a las cláusulas del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas anexo así como las derivadas de su propia oferta que

se considerarán a todos los efectos como parte integrante del mismo. Además le incumbe al contratista:

18.1.1.- La obligación de cumplir las normas vigentes en materia laboral, protección social y seguridad e higiene en el Trabajo, quedando Sermugran exonerada de responsabilidad por cualquier incumplimiento de las mismas. Igualmente deberá estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con cualquier Administración Pública.

18.2.- El cumplimiento de las obligaciones enumeradas, con carácter general, por el TRLCSP, indemnizando a terceros por todos los daños y perjuicios que se causen por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las acciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que los daños o perjuicios que se hayan producido por causas imputables a la administración, o como consecuencia directa de una orden de ésta.

1. Cumplir las obligaciones que por escrito diere Sermugran o, en su caso, el Director Técnico designado por aquella; sin perjuicio del derecho a reclamar la correspondiente contraprestación económica cuando, como consecuencia de tales instrucciones, se viere obligado a dar a los servicios mayor extensión de la prevista en el contrato.

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El canon anual que deberá abonar el adjudicatario deberá abonarse, en el caso del ejercicio 2018, únicamente en la parte proporcional del canon propuesto, que se calculará a partir del día de la puesta a disposición del adjudicatario de las instalaciones objeto de la concesión.

1.

El adjudicatario deberá cumplir con todas las normas de seguridad e higiene en el trabajo y no podrá realizar ninguna modificación en las instalaciones recibidas sin la pertinente autorización de la empresa, que a su vez otorgará la misma, previa autorización del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, propietario de las instalaciones objeto del contrato.

El adjudicatario deberá mantener en buen estado de conservación y limpieza las instalaciones recibidas y devolverlas al término de la concesión en el mismo estado de conservación en que las recibió.

Si el adjudicatario realizase mejoras en las instalaciones objeto de la concesión estas revertirán en beneficio de la empresa y del Ayuntamiento de Granadilla de Abona al finalizar la concesión sin que surja derecho alguno a favor del adjudicatario. Dentro de dicho concepto de mejoras se incluyen las

obras que deberá realizar el adjudicatario para poner a punto las instalaciones objeto de la concesión.

El adjudicatario estará obligado a obtener las autorizaciones administrativas de toda clase que sean necesarias.

19.- FACULTADES DE INSPECCIÓN Y POSIBILIDAD DE SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN.

Servicios Municipales de Granadilla podrá suspender la explotación de las instalaciones cuando razones que afecten al interés público así lo aconsejen. En este caso, el periodo de inactividad no será computado para término del plazo del contrato, ni se exigirá al adjudicatario el pago de canon correspondiente al periodo de inactividad forzada. En estos casos, no existirá derecho indemnizatorio alguno para el concesionario.

La Gerencia de la Sociedad y la Presidencia del Consejo de Administración fiscalizarán la gestión del concesionario. Para llevar a cabo dicha fiscalización podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

20.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y SANCIONES.

2. 20.1.- Régimen sancionador.

20.1.1.- Servicios Municipales de Granadilla ostentará las facultades de inspección y fiscalización de las actividades que se desarrollen en las instalaciones objeto de este contrato.

20.1.2.- Se considerarán infracciones de carácter **muy grave** por parte del adjudicatario, las siguientes:

20.1.2.a) La reiteración y la reincidencia de las faltas graves. Hay reiteración cuando el infractor hubiese sido sancionado dos veces por la comisión de una infracción grave. Hay reincidencia cuando el infractor hubiese sido sancionado dos veces por la comisión de la misma infracción grave.

20.1.2.b) No respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.

20.1.2.c) No ejercer directamente la explotación, traspasándola sin autorización expresa de Servicios Municipales de Granadilla.

20.1.2.d) No estar al corriente en el pago de las primas de los seguros o en las obligaciones que impone la legislación laboral respecto a sus trabajadores. A efectos de comprobar el cumplimiento de este requisito, en cualquier momento Sermugran o sus órganos gestores podrán requerir al adjudicatario que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones señaladas.

20.1.2.e) La negativa o resistencia a dar cumplimiento a las órdenes dadas desde Servicios Municipales de Granadilla, siempre que fueran relativas al servicio y estuviesen previstas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

20.1.2.f) No abonar el canon anual en los plazos establecidos en este Pliego.

20.1.2.g) No mantener en buen estado las instalaciones y terrenos objeto de la concesión, permitiendo, por acción dolosa o negligente, el deterioro de las mismas. No se imputará al adjudicatario los daños sufridos por vandalismo o fuerza mayor.

20.1.3.- Se considerarán **infracciones graves** por parte del adjudicatario, las siguientes:

20.1.3.a) El retraso en el cumplimiento de las directrices emanadas desde Servicios Municipales de Granadilla tendentes a mejorar el servicio o a corregir deficiencias en el mismo.

20.1.3.b) La no sustitución de máquinas o equipos transcurridos 15 días desde el requerimiento fehaciente realizado por Sermugran.

20.1.3.c) La reiteración o reincidencia de faltas leves. Se entenderá que existe reiteración o reincidencia cuando se repita el comportamiento que ya haya sido objeto de una falta leve o cuando se acumulen más de dos faltas leves en un plazo de doce meses.

20.1.3.d) No proceder a notificar a la Sociedad la finalización de la concesión con al menos dos meses de antelación a la finalización de la misma o de cualquiera de sus prórrogas.

20.1.3.e) El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos para el inicio de la explotación de las instalaciones y la subrogación de los trabajadores en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas anexo que regirán la ejecución de este contrato. Se considerará que existe una falta grave por cada siete días de retraso en cualquiera de esos plazos.

20.1.4.- Se considerarán **infracciones de carácter leve** por parte del adjudicatario:

20.1.4.a) El incumplimiento de obligaciones de general observancia.

20.1.4.b) La no reparación de las máquinas en un plazo de 48 horas, incluyéndose dentro de este apartado la sustitución temporal si fuera preciso.

20.2.- Sanciones y Procedimiento sancionador.

20.2.1.- La comisión de faltas muy graves se sancionarán en todo caso con la resolución del contrato, sin perjuicio de la reclamación del importe de los canon pendientes de abonar y la incautación de la garantía definitiva depositada, en concepto de daños y perjuicios ocasionados.

20.2.2.- Las infracciones de carácter grave darán lugar, como sanción, al pago por parte del adjudicatario de una cantidad de SEISCIENTOS UN EUROS (601 euros) hasta SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.010,12 euros) graduadas en razón de la entidad de la falta a juicio de la autoridad a la que corresponda imponer la sanción.

20.2.3.- Las infracciones leves serán sancionadas con cuantías de CIENTO VEINTE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (120,20 euros) hasta SEISCIENTOS UN EUROS (601,00 euros), en iguales términos.

La imposición de multas por la comisión de faltas corresponderá a la Presidencia del Consejo de Administración de la empresa, previa tramitación de expediente contradictorio cuyas resoluciones podrán ser recurridas ante la jurisdicción competente.

La resolución dictada por el órgano competente se comunicará al interesado y, si consistiera en la imposición de una multa, ésta deberá hacerse efectiva dentro de los QUINCE (15) DÍAS posteriores al de su notificación.

El no abono de las multas que se impongan en la forma señalada en los párrafos anteriores y en el plazo indicado será causa de resolución del contrato.

Las multas insatisfechas en el aludido plazo podrán ser descontadas de la garantía definitiva depositada, debiendo la misma ser repuesta por el adjudicatario a su cuantía inicial en un plazo no superior a quince días (en caso de no reponerse ésta o de no abonarse la multa correspondiente se entenderá que existe causa de resolución del contrato).

V

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

A la finalización del contrato, o si éste se resolviera de forma anticipada por cualquiera de las causas previstas, el adjudicatario deberá poner a disposición de Servicios Municipales de Granadilla las instalaciones objeto de la concesión, en adecuado estado de conservación, debiendo asumir éste la reparación de los daños o desperfectos que se hayan producido en las mismas durante su explotación.

En caso de que el adjudicatario haya realizado mejoras en las instalaciones, éstas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona (propietario de las instalaciones cuya gestión ha sido encomendada a Servicios Municipales de Granadilla) sin coste alguno. Dentro de dicho concepto de mejoras se incluyen las obras que deba realizar el adjudicatario para poner a punto las instalaciones objeto de la concesión.

22.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso ante la jurisdicción competente.

A N E X O -I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DON, con D.N.I. nº, enterado del Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares y de las características técnicas exigidas en la contratación dely aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a abonar en concepto de canon por la Explotación de la Zona Deportiva Granadilla Casco, formada por cinco pistas de pádel y una pista de tenis, cuya gestión ha sido encomendada a la Sociedad Servicios Municipales de Granadilla, por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona. la cantidad de.....**EUROS ANUALES** (en letras y números).

Lugar, fecha y firma del licitador.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA EXPLOTACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA GRANADILLA CASCO, FORMADA POR CINCO PISTAS DE PÁDEL Y UNA PISTA DE TENIS, CUYA GESTIÓN HA SIDO ENCOMENDADA A LA SOCIEDAD SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA, POR EL PLENO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

1.- INSTALACIONES OBJETO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

Las instalaciones objeto de concesión son las que forman la Zona Deportiva Granadilla Casco, formadas por cinco pistas de paddel y una de tenis, así como servicios complementarios de las mismas como parque infantil, baños, recepción, porche cubierto y espacio libre en zona de oficina, habilitado actualmente como cafetería.

2.- MANTENIMIENTO Y CONSUMO DE SERVICIOS A COSTA DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de mantenimiento que generen las instalaciones durante el periodo de duración del contrato, así como los gastos relacionados con el consumo de servicios tales como teléfono, luz, agua, internet.

3.- PUESTA EN MARCHA DE LAS INSTALACIONES

El inicio de la explotación de las instalaciones deberá realizarse en el plazo máximo de quince días a contar desde la firma del acta de puesta a disposición del adjudicatario de las instalaciones.

Esta puesta a disposición de las instalaciones deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la firma del contrato.

4.- HORARIOS DE APERTURA.

El horario de apertura de las instalaciones deportivas será decidido libremente por el adjudicatario, debiendo no obstante, garantizar un mínimo de 40 horas semanales de apertura.

El horario de apertura de la cafetería será el previsto en la legislación vigente.

El adjudicatario deberá siempre mantener en lugar claramente visible de las instalaciones un cuadro con las tarifas aplicables en cada momento.

5.- VISITA DE INSPECCIÓN PARA LOS LICITADORES

Los licitadores interesados en visitar las instalaciones para su mejor conocimiento y para contar con suficientes elementos de juicio para preparar sus ofertas podrán solicitar, durante los primeros cinco días naturales posteriores a la publicación del anuncio de licitación en el BOP que se fije fecha y hora para su visita con personal de Servicios Municipales de Granadilla que les mostrará las mismas.

Las visitas se fijarán, de forma independiente para cada licitador, y tendrán lugar, en todo caso, antes de que hayan transcurrido diez días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el BOP.

TERCERO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO: que se lleve a efecto la apertura del procedimiento de licitación con arreglo a lo establecido en los pliegos aprobados y en lo no previsto en los mismos la instrucción de contratación."

Y para que así conste, a los efectos de la elevación a públicos de los acuerdos certificados y proceder a su inscripción el Registro Mercantil, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del presidente de la sociedad municipal, en Granadilla de Abona a veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

Vº Bº

El presidente

Fdo: Marcos J. Glez Alonso



